

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0072

ASUNTO: Minuta

MINUTA

El pasado 20 de julio de 2023, a Promovente, Parroquia San Juan de la Cruz, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra Luma Energy LLC. y Luma Energy Servco LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 2 de febrero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual, entre otras cosas, señaló Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa para el 27 de febrero de 2024 a la 1:30 p.m. y 2:00 p.m., respectivamente.

Llamado el caso para vista, compareció la parte Promovente, representada por la Lcda. Socorro Cintrón Serrano y el Lcdo. Arturo Pérez Figaredo. Por la Promovida lo hizo el Lcdo. Carlos Ramírez Isern. Durante la vista, las partes esbozaron haber llegado a un acuerdo que dispone sobre parte de las controversias en el presente caso. Sin embargo, subsiste una controversia en torno a la aplicación de la Ley Núm. 36-2024 -la cual enmienda el inciso (o) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"- a la factura de noviembre de 2022, toda vez que está tiene defectos de notificación.

Ante ello, la Vista Administrativa quedó suspendida con el fin de conceder a las partes un término para la presentación por escrito de los argumentos por los cuales entienden que la Ley Núm. 36-2024 es o no de aplicación a la factura en cuestión.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 18 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0072 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y parroquiasanjuandelacruz@live.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Pérez Figaredo
Lcda. Socorro Cintrón Serrano
Urb. La Cumbre
267 Calle Sierra Morena, PMB 216
San Juan, PR 00926-5574

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria